



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidación patrimonial
Radicado	2020-00176
Tema	Remite acta posesión y requiere demandante

En atención a los escritos recibidos a través del correo electrónico institucional, el juzgado

RESUELVE

En atención a la aceptación del cargo por parte de la señora LIDA MARIA VASQUEZ PALACIO, liquidador para el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora a JULIANA SUAREZ GOMEZ, remítasele a su correo copia acta de posición y el link del proceso digitalizado al Correo electrónico: lvaspa@misena.edu.co o lidamariavasquezpalacio@gmail.com., para que tenga acceso al expediente.

En torno a la solicitud de la liquidadora, se requiere a la parte actora para que cancele bien sea de manera directamente al auxiliar o a través de depósito judicial en la cuenta del juzgado, los gastos provisionales fijados al liquidador. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Igualmente remítase el link del expediente al acreedor BANCO DAVIVIENDA al correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com, mcalleb@davivienda.com.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7c4144c393a985881d3e5310e057cbe703d0e8ffde996116d2a36328b784ea**

Documento generado en 25/10/2021 11:55:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>